

Juan Bran. de Licaya Toledo, Manuel Anto-  
 nis de Alama, Miguel Emarla, Antonio de  
 Aguirre de Carrera, Manuel Antonio de Agui-  
 rre, Bartholome de Aguirrezavala, Jose de Fran-  
 buru, Juande Gorostegui, Aleguichea, Antonio  
 de Tubeloria Toledo, Juan Lorenzo de Echeverria,  
 Juan Angel de Arzola, Miguel de Galaxa, Pedro  
 Antonio de Gorostidi, Juan Antonio de Goros-  
 tidi, Juande Licaya, y en nombre, y representa-  
 cion de todos los susos chos, y de sus herederos y  
 sucesores como tales fiadores del señor compare-  
 aente, todos principal obligado, y fiadores Jun-  
 tos y de man comun a voz de uno, cada uno de  
 por si, y por el todo insolidum, renunciando co-  
 mo por si, y en dho nombre renuncia, las le-  
 yes de Duobus Reis debendi, la autentica presente  
 de ita de fidejussoribus, la Epistola del Dico Alexia-  
 no, y el veneficio de la division, exausion depo-  
 sito de cortas, expensas, y demas leyes, fueros,  
 dros, y privilegios de la man comunidad, y fianza  
 insolidum, como en ellas y en cada una se dice  
 y contiene, otorga, que como mas aya lugar  
 en dho vende por venta Real de la Señora D.  
 Maria Ignacia de Leyzaola, Viuda de D. Juan  
 de Luybarria vecinade esta Ciudad, como a  
 Madre tutora, y curadora de D. Juan Ma-  
 ria, y D. Maria Concepcion de Luybarria,  
 y Leyzaola sus hijos legitimos ya quien su dña

Gipuzkoako Protokoloen Artubio Historikoa

E

111  
voz, Representare Mil y doce Kales de Vellon  
de Censo en cada un año que impone el Sr  
Otorgante sobre todos sus bienes, muebles y raíces,  
dijos y acciones, habidos, y por haver, y de los  
sus fiadores que la primera paga sea a otro  
tal día, como el de oy del año proximo vinien-  
te de mil setecientos setenta y quatro, y así  
sucesivamente penade ejecución y costas de la  
cobranza y salarios puestos y pagados en esta  
Ciudad, por quanto confiesa Kivir y que Kivir  
para cha Venta por principal, axa representante  
de cha Señora D. Maria Ignacia de Leyzaun,  
la Cantidad de tres mil pesos de a quinze Kales  
de Vellon, que hacen quarenta y cinco mil Kales  
de esta especie de Vellon, de cuya numeracion  
entrega y Kivo pide a mi el Ermo de fe. y la  
doy de que cha Señora D. Maria Ignacia de  
Leyzaun, ha dado y entregado a cho Señor Doc-  
tor, Otorgante, y este ha Kivido y pasado a su  
parte y poder, Kalmente, y con efecto en  
monedas de Oro, plata y Vellon, usuales, y cor-  
rientes en estos Reynos, cha Cantidad de  
quarenta y cinco mil Kales de Vellon, en mi  
presencia y la de cho testigo, y como satis-  
fecho y entregado de ellos a su Voluntad, da,  
y Otorga Carta de pago de cho tres mil pesos  
a favor de la mencionada Señora D. Maria  
Ignacia de Leyzaun, tan bastante y firme  
como a su dize satisfacion convenza, y para

que hasta  
cho Capita  
mente p  
con gen  
contraxi  
dijo B qu  
por espec  
del Señor  
Calle de  
para J  
à mano  
Casas de  
y por la  
requiendo  
Larra  
Catalada  
que conf  
Buscando  
de Luny  
pertenec  
mil y duse  
aplicado  
rio del Sr  
como a V  
la Herre  
don del  
ra, conde

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

que hasta la Redempcion, este cierto y seguro  
 dho Capital y sus Reditor sean bien y puntual-  
 mente pagados en sus plazos, sin que la obliga-  
 cion general derogue ala especial, ni por el  
 contrario, antes bien se pueda usar de ambas  
 dho o qualquiera de ellas obliga e hipoteca  
 por especial, y espæra hipoteca como propias  
 del Señor Orogante una Casa que posee en la  
 Calle de Attocha de esta Ciudad, con sus tinajas  
 para grasa, y quatro habitaciones, que linda  
 à mano derecha como se entra en ella, con  
 Casas de los herederos de D. Agustín de Oyararte,  
 y por la izquierda con las de D. Joaquín de Lau-  
 requiendo, vecinos de esta Ciudad, la Caseria de  
 Larrachas con todos sus pertenencias en la  
 Calzada del Pasaje, Jurisdiccion de esta Ciudad,  
 que confina con tierras de las Caserías de  
 Buscando propia del Señor D. Tore Domingo  
 de Lunybarria, y la llamada de Atorrasagatti,  
 perteneciente al Señor Duque de Estrada, Dos  
 mil y doscientos Rales de plata que se le tienen  
 aplicados en la Caseria de Euzguiza en el Bar-  
 rio del Antiquo extramuros de esta Ciudad,  
 como à Viznietos de D. Juanta de Lubieta, y  
 la Herxia nombrada de Elama en Jurisdic-  
 cion de la Villa de Goizueba Reyno de Navar-  
 ra, con su fragua, martinete, Casad de

habitacion, montes, huertas, y tierras sembradas que tienen como diez y seis nobadas de Cavada, que estan afectas tan solamente a diezcientos y setenta y dos ducados de plata del Reyno Navarra, de Capitales de Censo, impuestos, los dueños de ellas a favor del Cavildo Ecc. de desaca. Duescientos y diez a la Capellania de D. Juan de Lasarte; Ciento al Cavildo Ecc. de la Villa de Santesteban; Cinquenta y dos a la Basilica de la Magdalena de Goyzueba; Veinte a la Iglesia del lugar de Laxen; quarenta a la Capellania del Excmo. de Espoloso; y los Cinquenta restantes a la Capellania de D. Martin de Navarra, y libros de toda otra carga gravamen y obligacion, especial, y gñal, tacita, y expresa, que por tales las asegura declarando como declara que con la cantidad de la Capitalidad deste Censo suya, y demixta quanto pueda de los Antiguos y pagara tambien algunas deudas sueltas subrogando en chas Reemplazones a cha Señora D. Maria Logna de Laxaur, y sus menores y poniendolos en el lugar, grado y antebacion de ellos, que aun que se omite desde agora para entonces, quiese y convenientemente, queda perfecta cha subrogacion en virtud de esta Cha. y Reemplazones de chos Censos anteriores = a como bienes libes tambien de chos sus fiadores obliga a hipoteca en virtud

de chos P...  
Juan...  
Forre...  
huertas...  
en el par...  
fierras...  
L como b...  
la casa...  
ta, tien...  
como b...  
Turbe...  
su huert...  
L como b...  
nombrado...  
huertas...  
a ella = 2...  
retavala...  
con su hu...  
a ella = 2...  
toda las...  
huertas...  
a ellas = 2...  
lucea, la...  
su huerta...  
tes, y dem...  
del chos Cay...  
Husacche...